REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 305 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 21 JUN. 2022

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2022-GRA/GR de fecha 03 de junio de 2022, el Informe N° 184-2022-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS de fecha 08 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2022-GRA/GR de fecha 03 de junio de 2022 se aceptó la renuncia del Ing. **MARIO MENDOZA MACHACA** al cargo de Director del Programa Sectorial I de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Informe N° 184-2022-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS de fecha 08 de junio de 2022 la Oficina de Recursos Humanos comunica que el Ing. **WUALDO JUAREZ CHOQUE** cumple con los requisitos acorde al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM para asumir el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Sub Región de Cangallo;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 2º inc. 2) referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, a la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa sobre la materia, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto de Urgencia Nº 016-2020- Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **WUALDO JUAREZ CHOQUE** en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. **WUALDO JUAREZ CHOQUE**, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Sub Regional de Cangallo e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR